ACUERDO No. 009
(10 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 313, 366 y 368 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 489 de 1998, 632 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1151 2007 y 1450 de 2011, los decretos nacionales 111 del 1996, 565 de 1996, 849 del 2002, 1013 de 2005, 1477 del 2009 y las resoluciones 151,152,153 y 156 de 2001 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, circular MAVT No 5000-2-00933 de julio 21 del 2010, Ley 819 de 2003, Decreto Reglamentario 2681 de 1993, Decreto Ley 1333 de 1986. Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal 13 de 2014 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación, Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI", como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Sonsón, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera en los términos de la Ley 489 de 1998, la cual se regirá por las siguientes reglas generales.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos legales la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI", podrá utilizar la sigla "EDURI" en todas sus actuaciones industriales y comerciales.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 150 de 2007. Modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 "EDURI" desarrollara actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional mediante las disposiciones legales reglamentarias y de régimen privado aplicable a sus actividades económicas y comerciales.

Parágrafo Tercero: La Junta Directiva tendrá la facultad de elaborar los estatutos

de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI", en lo no previsto en este Acuerdo Municipal, sin que ello implique modificaciones a las reglas jurídicas aquí establecidas.

Artículo 2. Objeto. La empresa "EDURI", tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internacional en cualquiera de las etapas dentro del ciclo del desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas.

En el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública y privada o asociarse y formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la "EDURI", será el Municipio de Sonsón - Antioquia. Por disposición de la Junta Directiva, se podrá establecer dependencias operativas, administrativas, regionales o subregionales en cualquier lugar del país.

Artículo 4. Patrimonio. El patrimonio de la "EDURI", estará constituido por:

1. Los recursos que se le apropien o transfieran del Presupuesto Municipal o de las entidades públicas que se asocien en la constitución de la Empresa.

2. El resultado del ejercicio, las utilidades o remuneraciones que obtenga por los servicios que preste.

3. Los bienes adquiridos a cualquier título

4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.

5. Bienes muebles e inmuebles fiscales que la empresa y para fines específicos, reciba del Municipio de Sonsón, Antioquia, en los términos constitucionales y legales.

Artículo 5. Aporte Inicial. El aporte inicial de la "EDURI", estará constituido por recursos cien por ciento públicos aportados por el Municipio de Sonsón-Antioquia

por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) que serán pagados durante las vigencias fiscales 2.024, 2.025 y 2.026.

Parágrafo. El capital de la "EDURI", podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Sonsón, Antioquia, conservará siempre una participación mínima en la empresa del noventa por ciento (90%) del capital social.

Artículo 6. Funciones. La empresa "EDURI", tendrá las siguientes funciones.

1. Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macro proyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacionales.

2. Administrar equipos, plantas, maquinaria o activos fijos de las entidades públicas o privadas.

3. Promocionar, Desarrollar, gerenciar, proyectos de infraestructura física.

4. Impulsar, promocionar, ejecutar, administrar o gerenciar proyectos públicos o privados en los niveles de preparación, ejecución y evaluación en los siguientes sectores

- **a.** Consultoría técnica y profesional.
- **b.** Auditoría, supervisión o interventoría a proyectos de consultoría, infraestructura o gasto público social.
- **c.** Infraestructura pública o privada.
- **d.** Agricultura y producción pecuaria.
- **e.** Desarrollo urbanístico.
- **f.** Proyectos públicos o privados con carácter social, cultural, ambiental.
- **g.** Desarrollo turístico
- **h.** Desarrollo comunitario.
- **i.** Prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
- **j.** Asesoría técnica en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco del Sistema General de Regalías.
- **k.** Asistencia técnica especializada a las entidades territoriales.
- **l.** Apoyo administrativo al fortalecimiento institucional
- **m.** Administración de activos fijos.

5. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, departamental, nacional e internacional.

6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título, celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos de infraestructura.

8. Gestionar, liderar, promover, desarrollar, coordinar y gerencias programas y/o proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el municipio de Sonsón, entes territoriales y la nación.

9. Actualización de Planes, Esquemas o Instrumentos de Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales.

10. Evaluación, actualización y revisión de Planes Especiales de manejo y Protección (PEMP).

11. Asesoría en la elaboración de planes de desarrollo o planes estratégicos en cualquier nivel de la jerarquía de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas.

12. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la ley y en general, celebrar, ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas publico privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

13. Explotación económica de sus propiedades; promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición.

14. Celebrar toda clase de operaciones financieras que le permita obtener fondos, u activos necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa.

15. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilidad, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público,

gestión social, medio ambiente, mantenimiento /rehabilitación, plazoletas, alamedas, escuelas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

18. Constituir compañías filiales.

19. Adquirir derechos de propiedad industrial o intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial.

20. Ceñirse a todas las normativas técnicas, urbanísticas y condiciones establecidas en los PBOT; vigentes y aplicables a cada uno de los proyectos que la entidad desarrolle.

21. Las demás funciones y actividades derivadas de su objeto social.

Artículo 7. Dirección. La dirección y administración de la "EDURI" estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

Artículo 8. Gerente. EDURI, tendrá un Gerente el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 198 y 440 del Código de Comercio.

Parágrafo 1: El Gerente tendrá la representación legal, administración y la gestión de negocios de la EDURI, además de la facultad para celebrar y/o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto, los estatutos o que se relacionen directamente

con su organización y funcionamiento.

Parágrafo 2: Durante las faltas transitorias del Gerente general lo reemplazará la persona que designe la Junta Directiva

Artículo 9. Junta Directiva. La "EDURI", tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde del municipio de Sonsón, Antioquia, o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a) Alcalde (sa) Municipal quién la presidirá o su delegado
b) Secretario (a) de Planeación y Banco de Proyectos o su delegado
c) Secretario (a) de Infraestructura o su delegado.
d) Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
e) Un representante de la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño CEO, o de una empresa de la cabecera municipal o del bajo Sonsón.

Parágrafo: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, este conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la EDURI.

Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignatura salarial del gerente.

4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan.

5. Formular las políticas generales de la Empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para

los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.

10. Examinar, aprobar o improbar los estatutos financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

13. Revisar y autorizar el manual de funciones, estatutos y los reglamentos internos de la empresa

14. Expedir, adoptar y modificar los manuales de contratación de la empresa.

15. Las demás que disponga los estatutos y la Ley

Artículo 11. Estatutos: La empresa "EDURI, se regirá por sus propios estatutos que serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de su primera reunión.

Artículo 12. Facultades. Facúltese al alcalde Municipal de Sonsón por el término de seis (6) meses, para que mediante decreto realice todas las operaciones presupuéstales y administrativas necesarias para el cumplimiento del Presente Acuerdo.

Artículo 13. Régimen de los actos y contratos. La "EDURI" se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2.007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 14: Régimen de personal. Las personas que presten sus servicios a la EDURI, son trabajadores oficiales con las excepciones del Gerente y aquellos que el estatuto señale

Artículo 15: Estructura y Reglamento. La Junta Directiva de la EDURI dentro de los 90 días siguientes a la expedición de este acuerdo deberá definir la estructura administrativa, planta de cargos, escala salarial, manual de funciones y competencias laborales y definir su reglamento.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean ccontrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSÓN, ANTIOQUIA, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ANDRES FELIPE OCAMPO MURILLO
Presidente

EMILSEN ÁLVAREZ GÓMEZ
Primer vicepresidente

Jaime Betancur S.
JHON JAIME BETANCUR SANCHEZ
Segundo vicepresidente

CONSTANCIA: Este acuerdo fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes.

MARIA EUGENIA HERNANDEZ CASTAÑEDA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SONSON - ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SONSÓN
ANTIOQUIA
Gloria Nancy Castro
Despacho Alcalde
12/10/2024

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SONSÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO 009

RECIBIDO HOY 17 de octubre de 2024 EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ALCALDE

PASE AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN

Gloria Nancy Castro S.

GLORIA NANCY CASTRO SÁNCHEZ

Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SONSÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL

EN LA FECHA 16 de octubre de 2024 SE SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO

PUBLÍQUSE Y EJECÚTESE

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN

Alcalde Municipal